

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil, vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su sola responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 94 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cobrando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principado de Asturias é Islas Baleares, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia. (Gaceta 11 Diciembre 1933)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.833

Nuevo y último plazo a los contribuyentes para que presenten sus declaraciones de riqueza aún no hechas.

La Gaceta de Madrid del día 2 del actual, publicó el Real decreto siguiente:

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El movimiento de declaraciones que se ha producido por parte de los contribuyentes de buena fé ante

la invitación convenida en el Real decreto de 26 de Octubre último sobre manifestación de la verdadera riqueza contributiva; la generalidad de tal invitación, que alcanza a todos los impuestos y a todas las situaciones tributarias, y las demandas de las Cámaras de Comercio y de la Propiedad, Corporaciones y particulares, solicitando la ampliación del plazo concedido, que puede realmente resultar un tanto angustioso, dada la multiplicidad de casos a que se extiende las severas investigaciones y responsabilidades que han de subsiguirle, aconsejan en conjunto, para bien de los contribuyentes y de la Administración misma, interesada siempre, como lo está el Directorio, en hallarse beneficiada de razón y de equidad, la prórroga del indicado plazo por un término que por sí mismo se señala al estarse entrando en el presente mes del año natural y del trimestre corriente.

Por todo lo expuesto el presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1933.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prórroga hasta el próximo día 31 de Diciembre inclusive, como último término, el plazo señalado en el Real decreto de 26 de Octubre pasado para que los contribuyentes no encatados o comprendidos en expedientes de investigación puedan declarar su verdadera riqueza por toda clase de impuestos a los efectos tributarios, mediante las oportunas atas, declaraciones o manifestaciones de valores.

Transcurrido dicho último plazo se procederá conforme determina el citado Real decreto de 26 de Octubre último, a las nuevas investigaciones.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se prepararán los oportunos trabajos para las mismas, y se dictarán las disposiciones complementarias a que por este Real decreto haya lugar, cuidándose además por los Delegados de dicho Departamento Ministerial que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas jurisdicciones y de darle la conveniente publicidad, valiéndose de los Alcaldes y de cuantos medios dispongan al efecto.

Dado en Barcelona a 1.º de Diciembre de 1933.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Lo que en observancia de lo dispuesto en el preinserto Real decreto y de lo ordenado por el Excmo. Sr. Encargado del Despacho del Departamento de Hacienda, se publica asimismo en este pe-

riódico Oficial para general conocimiento, cuidando los señores Alcaldes de la provincia de darle la mayor publicidad posible valiéndose de edictos, pregones y demás medios usuales a tal fin, en la localidad, no perdonando a dicho objeto toda gestión particular acerca de aquellos contribuyentes que personalmente conozca y que por errónea interpretación de los Reglamentos, entiendan que no deben tributar ni declarar sus elementos de tributación, requisito indispensable hasta para aquellos, que los expresados Reglamentos expresen la excepción de tributación, examinándose aquella especial gestión que se le recomienda, cerca de todos aquellos Industriales y contribuyentes por Utilidades que, por no tener establecimientos abiertos al público y si escritorios privados, por ejemplo, los Contratistas, de obras particulares, toda clase de Agentes, Corredores, Comisionistas, Tratantes, especuladores, Industrias de transportes y alquiler de caballerías y carrajes y en general los comprendidos en las Tarifas 2.ª y 5.ª del Reglamento de Industrial.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, los señores Alcaldes de la provincia tendrán muy en cuenta la Real orden de 14 de Noviembre último inserta en la Circular de esta Delegación número 4705 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283 del día 27 de aquel mes, a cuyo efecto y para el debido or-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTURQUE

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Septiembre de 1923. Número 3399

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'es.....	3 893 80	520 85		3 372 95
2 Montes.....	20 075	2 628 99		17 446 01
3 Inmuebles.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	4 750	1 023 70		3 726 30
8 Resultas.....	90 283 10	7 084 63		83 198 47
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23 375 11	7 792 02		15 583 09
10 Reintegros.....	1 000	141 16		858 84
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.	143 377 01	19 191 35		124 185 66
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16 773	5 398 54		11 374 46
2 Policía de seguridad.....	4 891	1 835 95		2 555 05
3 Policía Urbana y Rural.....	2 546 95	967 72		1 579 23
4 Instrucción pública.....	3 290	397 50		1 892 50
5 Beneficencia.....	1 915 36	1 102 65		812 71
6 Obras públicas.....	2 100	1 000		1 100
7 Corrección pública.....	429 58			429 58
8 Montes.....				
9 Cargas.....	20 148 03	4 145 58		16 002 44
10 Obras de Nueva Construcción.....	2 000			2 000
11 Imprevistos.....	500	136 36		363 64
12 Resultas.....	86 286 21	4 163 96		82 122 25
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de pagos.	139 390 12	19 153 26		120 236 86
Existencia en Caja.....	3 986 89	33 09		3 948 80
Total igual al de ingresos.	143 377 01	19 191 35		124 185 66

Monturque a 30 de Septiembre de 1923.—El Contador, Antonio Rueda,—El Regidor Interventor.

deamiento del servicio actual, continuarán cursando a esta Delegación de Hacienda en los días 10 y 22 del corriente y 2 de Enero siguiente las declaraciones de riqueza separadamente por cada concepto, presentadas y registradas en cada Municipio con relación duplicada y autorizada por el Secretario y Alcaldes.

Córdoba 5 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Junta municipal de Asociados

Nombradas con arreglo a la vigente ley Municipal, para el actual ejercicio económico, por los siguientes Ayuntamientos de la provincia:

CORDOBA

Núm. 4.348

Sesión del día 15 de Octubre

Sección primera

Don Carlos Quere Godoni.

Sección segunda

Don Manuel A. Jona Lara.

Sección tercera

Don Joaquín Montes de Bello y don Angel Ruiz Jiménez.

Sección undécima

Don Francisco Gasmán Ligana y don José Payán Porcal.

Núm. 4.346

Sesión del día 22 de Octubre

Sección segunda

Don Antonio Blanco Córdoba.

Sección décima primera

Don Rafael Peñuela Romero.

EL VISO

Núm. 4.116

Sesión del día 3 de Octubre

Sección primera

Don Daniel López González y don Juan José Blanco Tejada.

Sección segunda

Don Mariano García Moreno, don Miguel Ramírez Gómez, don Miguel Puerto Ollero y don Victoriano Rubio Bajo.

Sección tercera

Don Antonio Delgado Ramírez, don Hipólito Ruiz Moreno y don Antonio Ruiz González.

Sección cuarta

Don Elías Caballero Mora, don Antonio Muñoz Matuteo y don Martín Navarro Serrano.

Núm. 4.117

Sesión del día 7 de Octubre

Don Domingo Morales Ruiz, para sustituir a don Juan Blanco Teledano.

Sección segunda

Don Manuel Jurado Pedrajas, para sustituir a don Miguel Ramírez Gómez.

Sección tercera

Don Manuel Jesús Moreno Ruiz, para sustituir a don Hipólito Ruiz Moreno.

Sección cuarta

Don Faustino Caballero López, para sustituir a don Elías Caballero Mora.

MONTORO

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección primera

Don Juan José García Coronado.

Núm. 4.334

Sesión del día 13 de Octubre

Sección quinta

Don Andrés Rodríguez Valdevira.

Sección sexta

Don Juan Romero Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.102

Sección primera

Don Angel Rodríguez Alonso, don Daniel Serran Ferandiz, don Antonio Castillejo Perea y don Eulalia Moreno Murillo.

Sección segunda

Don José Montenegro Pérez, don Francisco Sánchez Platero, don Antonio Murillo Pozo y don Nicolás González Muñoz.

Sección tercera

Don Valeriano Gil Murillo, don Gerardo García Blanco y don Marcelino Ramos Díaz.

Sección cuarta

Don Pedro Parra Caballero, don Cristóbal Luna Acuña y don Juan Blasco Terrio.

Sección quinta

Don Lucas Delgado Jurado y don Julio Barbaño López.

Sección sexta

Don Pedro Gorillo Luque y don Diego Capilla Fernández.

CABRA

Núm. 3.477

Sección primera

Don Benito Acosta Herrero, don José Moreno Cañero y don Federico Viñas Esquinas.

Sección segunda

Don Antonio Navas Caballero, don Francisco Ruiz Jiménez y don Francisco Lobato Gróñez.

Sección tercera

Don Antonio Vergillos García, don Antonio Tieda Vaquez y don Antonio Pérez Moreno.

Sección cuarta

Don Francisco Moreno Navas, don Jacinto del Molino Judio y don Antonio Peña Castro.

Sección quinta

Don Ramón Roldán Córdoba y don Antonio Tejero Campos.

Sección sexta

Don José Durán Valla y don Francisco Valero Jiménez.

Sección séptima

Don José Castro Raeda, don Raimundo Jiménez Castro y don Antonio Muñoz Moreno.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.834

Impuesto del 1.20 por 100 sobre los pagos

2.º trimestre de 1923-24

No habiendo recibido las certificaciones de pagos del segundo trimestre a pesar de haber sido consignados en el BOLETIN OFICIAL número 270 de 12 de Noviembre los Alcaldes que a continuación se expresan, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, ha tenido

a bien aprobar las multas propuestas por esta Administración que son como siguen:

Expresión.—Multas

Al Alcalde de Adamuz, 37'50 pesetas.

Al Alcalde de Almodovar del Rio, 37'50 pesetas.

Al Alcalde de Conquista, 17'50 pesetas.

Al Alcalde de Doña Mencía, 37'50 pesetas.

Al Alcalde de Encinas Reales, 37'50 pesetas.

Al Alcalde de Fernán-Núñez, 37'50 pesetas.

Al Alcalde de Fuente Ovejuna, 125 pesetas.

Al Alcalde de La Rambla, 37'50 pesetas.

Al Alcalde de Santa Eufemia, 37'50 pesetas.

Y se les previene que si en el plazo de diez días a contar de su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL no las remiten, se nombrarán comisionados que vayan a recogerlas, cuyos gastos de ida y vuelta y las distas correspondientes deberán satisfacer o se dará cuenta al fiscal de S. M. para la formación del proceso que corresponda.

Córdoba 5 de Diciembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Miguel Gil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Martín.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

CORDOBA

Núm. 4.582

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Angel Carrillo Tracio, Profructero y vecino de Carcabuey, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza, en mencionado pueblo, calle Alta de Santa Ana, número 5, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

La Lectura, escritura, doctrina cristiana, Historia Sagrada, gramática castellana, gramática latina, aritmética, geometría, urbanidad, nociones de ciencias físicas y naturales, derecho usual.

Los libros de texto según el artículo 6.º del Reglamento son los siguientes:

Lectura de Solana, Terradillos, etc., Aritmética de Dalman Carles, Doctrina Cristiana de J. Ripalda, Historia Sagrada de Feury; Gramática castellana, de la Real Academia Española; gramática latina de Raimundo Miguel, Geografía de F. de Salas, Geometría de S. C. Fernández, Urbanidad de Esquivel Solana, Nociones de ciencias físicas y naturales de Victoriano Ascaras, derecho usual de Miguel Porced Riera.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Don José M.º Martos Caracul, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes su ministros por los agente de mi autoridad, resulta que el vecino de esta villa don Angel Carrillo Tracio, es natural de Priego, mayor de edad y coadjutor de esa parroquia, durante mas de tres años que le va de residencia en esta población, es persona que ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho converga, le expido el presente en Carcabuey a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—José María Martos, Rubricado.

Córdoba 20 Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Depositaría de Fondos Municipales

DEVIL AFRANCA

Núm. 4.541

Cuarto trimestre de 1922-23

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 205'10 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 14.756'86

Carga, 14.961'96.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 14.835'63.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 126'33.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.854'41; operaciones realizadas en este trimestre, 374'66 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.229'07 pesetas.

3 Impuestos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 7.219'78; operaciones realizadas en este trimestre, 2.457'38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.677'16 pesetas.

5 Instrucción pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 304'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 101'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre es 406 pesetas.

7 Extranjeros.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas es 1.011 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.011 pesetas.

8 Resultas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 45'88; total de las operaciones hasta este trimestre, 45'88 pesetas.

9 Recursos egales para cubrir el déficit.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 30.080'37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 11.823'33 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 41.903'69 pesetas.

Cargo.—Suma de trimestre anterior por operaciones realizadas, 41.515'94 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 14.756'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 56.272'80 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 12.858'74 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.939'61; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.798'35 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.956'95 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.030'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.017'70 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas 8.367'80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 879'17 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.246'97 pesetas.

4 Instrucción pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4'850 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 350 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 808'50 pesetas.

5 Beneficencia.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.316'35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 760'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.076'55 pesetas.

6 Obras públicas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.021'26 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.389'05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.410'31 pesetas.

7 Corrección pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.288'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 22'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.311'16 pesetas.

9 Cargas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.890'20; operaciones realizadas en este trimestre, 3.968'97 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.859'17 pesetas.

11. Imprevistos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas,

352 38 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 465 38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.117 76 pesetas.

Data.- Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 41.310 84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 14 885 63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 56.146 47.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se usarán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villafraanca a 31 de Marzo de 1923.-El Depositario, Francisco López.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en su todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Villafraanca a 31 de Marzo de 1923.-El Secretario Contador, Juan A. Román.-V. B.º: El Alcalde, Mariano Jiménez.

SECCION DE POSITOS

Núm. 4 837

CERTIFICADO.- Que en el expediente de readmisión de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.- Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores el Pósito de Bujalance, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 de Noviembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 6 de Diciembre de 1923.-El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.- Nombres de los deudores o sus causahabientes.- Nombres de los fiadores.- Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.-

Cantidades adeudadas: Principal e intereses.- 5 %, de recargos: Pesetas Céntimos.- TOTAL.- Pesetas Céntimos.

1 Antonio José Vacas Rolaño, 8 de Septiembre de 1920, 342 78 17 13, 359 91.

5 Pedro García Díaz, 2 id. 1918, 101, 5 05, 106 05.

9 Juan Manuel Linares Cañadas, 25 de Octubre 1922, 1,050 40, 52 52, 1,102 92.

11 Modesto Mastanza Romero, 4 id. id., 4 201 60, 210 08, 4,411 68.

13 Tomás Alba Camargo, 2 idem 1917, 262 17 13 10 275 97.

14 José M.º G.º Romero, 22 idem 1921, 1,680 64, 84 03, 1,764 67.

15 María Jesús Flores Olaj, 13 id. id., 1,050 40, 52 52, 1,102 92.

16 Juana Rolaño Rodríguez, 13 idem 1 920, 504 19, 25 20, 529 39.

17 Antonio Sanz Llorente, 7 idem idem, 1 713 92, 85 69, 1,799 61.

Total, 10.907 10, 545 32 11.452 42.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 4.860

Don Rafael Cano Moral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este vecindario para el inmediato año de 1924 queda el mismo expuesto al público en mesa de la Secretaría municipal de esta villa por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado dicho término no serán admitidos las que se presenten.

Fuente Tojar a 8 de Diciembre de 1923.- El Alcalde, Rafael Cano.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 4.863

Don Manuel Sánchez de Puerta y Paz, Presidente del Concejo de familia de los menores don Lois, don Antonio y don Francisco Osuna y Núñez de Ateras.

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Concejo, se saca a pública subasta la casa sita en la calle Olivar número tres de esta ciudad de La Rambla, con ochocientos ochenta y dos metros cuadrados de superficie, seis cuerpos obrados, dos patios, dos pozos, un corral y puerca falsa a la calle Lucenas, tasada en doce mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa número cuatro de la calle Rafael Calvo de esta población, bajo mi presidencia y asistencia del tutor y protector el día quince de Enero próximo y hora de una a dos de la tarde.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doce mil quinientas pesetas, tipo de la tasación, ni la de los licitadores que no consignen previamente en mi poder la cantidad de dos mil quinientas pesetas en metálico,

equivalente al veinte por ciento de la tasación.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones podrán examinarse desde el día de la fecha hasta el de la subasta, en la casa número cuatro, de doce a dos de la tarde.

Lo que hace público por medio del presente edicto para conocimiento de cuantos deseen tomar parte.

La Rambla nueva de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.- Manuel S. de la Puerta.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.207

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A todas las autoridades y agentes de la nación, por el presente hago saber: Que se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseña, desaparecida el día doce de los corrientes de olivares de este término denominados Santa Rita, propio del vecino de esta José Millán Torres, del número a poseedores ilegítimos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario que sigo bajo el número sesenta y cinco de orden del corriente.

Dado en Castro del Rio a veinte y tres Octubre de mil novecientos veinte y tres.-Mariano Torres. El Secretario, Angel Romero.

Reseña

Mulo capón, diez y siete años, 1 46 de alzada, todo, cara moqueada con lunares negro y café de los pies, hierro Fénix Agrícola V. núm. 15 en anca izquierda.

Administración de Justicia

Clausuras y ampliaciones en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 986 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.597

SANTIAGO SANTIAGO, Juan José y CORTES CABRERA Francisco, domiciliados últimamente en Ubada, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro sito en calle Peñuelas número diez y ocho para recibirles declaración en causa por hurto instruida por este dicho Juzgado bajo el número ciento setenta de mil novecientos diez y nueve.

Núm. 4 598

MUÑOZ DIAZ, José María (a) Capote, de veinte y dos años, hijo de Pascual y de Araceli, natural y vecino de Lucena, soltero, albañil con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Lucena, procesado por amancez, comparecerá en término de diez días a constituirse en pri-

sión decretada por la Audiencia de Córdoba en el sumario 60 1920 seguido en este Juzgado.

Núm. 4 827

FLORES NAVARRO, Francisco, vecino de esta ciudad en el chozo número diez y seis de Puerta de Sevilla, procesado en causa que se sigue por hurto, comparecerá ante este Juzgado, si o calle de Góngora sin número para notificarle el procesamiento y prisión dictados en su contra; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 613 y 698 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 460 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4 749

SANCHEZ GOMEZ, Francisco, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Montilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado casado, profesión campo, de treinta años de edad; estatura un metro seiscientos treinta milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares: dos cicatrices en la cabeza; denunciado últimamente en Montilla, provincia de Córdoba, procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el A. Jefe Juez instructor del Tercio de Extranjeros, don Julián Gallego Porras residente en la calle Sor Agría número seis, Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.-El Juez instructor, Julián Gallego.

Núm. 4.731

MORENO PEREZ Jesús, hijo de Angel y de Manuela, natural de Porcuna (Jaén), de estado soltero, profesión Comerciante, edad veinte y uno años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, sus señas particulares ninguna.

A quien se le sigue expediente de deserción, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de esta publicación ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XII 21.º de caballería don Juan Herrera López en su defecto será declarado rebelde.

Sevilla veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.-El Teniente Juez instructor, Juan Herrera.